



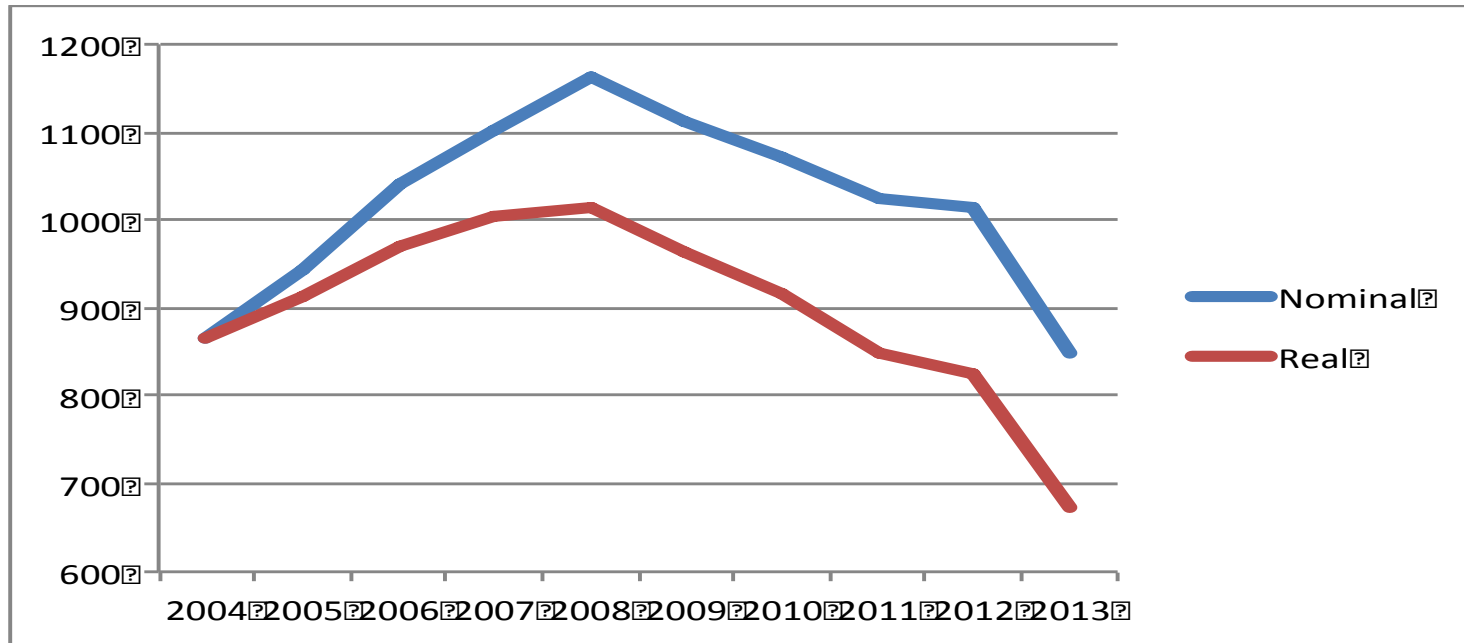
La evolución de las obligaciones de las Universidades y sus sanciones en los presupuestos de las CCAA: el caso de la Comunidad de Madrid

Xavier Puente

II Jornada técnica sobre Estabilidad Presupuestaria en Universidades



Evolución de la financiación a UUPP Madrid



Cuantía: incremento hasta 2008, reducción desde entonces (-35% en términos reales)

Cambio cualitativo: en 2008 82% de los fondos son Modelo de Financiación (MF), resto finalistas puros, hoy 99% es nominativa opaca sin MF

II Jornada técnica sobre Estabilidad Presupuestaria en Universidades



Aquellos maravillosos años (hasta 2008) I

La financiación de la CM viene dada por las Leyes de Presupuestos, el Modelo de Financiación 2006-2010 y el Contrato Programa de Inversión 2007-2011.

Además hay Órdenes sobre Precios públicos y sobre Complementos retributivos.

+ una Orden de inversiones – fracasada – intervencionista: autorización previa por CM

En paralelo a la financiación, “finalista”, se establecen obligaciones:

1- Obligaciones presupuestarias generales de tipo informativo:

- memoria de gastos por municipio, al menos en lo relativo a inversiones
- remisión de las Cuentas Anuales antes de 30 de junio

2- Otras obligaciones, pocas, de carácter imperativo:

- **si hay “desequilibrio” en la liquidación se reducirá el Presupuesto de gastos del ejercicio siguiente en una cantidad igual al déficit producido**
- Autorización previa: transferencias de crédito de gastos de capital a otros capít., préstamos

3- Obligaciones de información de actividad docente e investigadora: aplicación del MF.

II Jornada técnica sobre Estabilidad Presupuestaria en Universidades



Aquellos maravillosos años (hasta 2008) II

4- Obligaciones presupuestarias e informativas en materia de personal:

- **no superar en Capítulo 1 el importe de la nominativa**
- **la “alteración de los costes de personal” derivada de “modificaciones de plantillas” requerirá autorización previa de la Comunidad**
- **remitir anualmente un Informe con la plantilla efectiva de todas las categorías, distribución por áreas de conocimiento, titulaciones, departamentos y centros y sus respectivos costes (y en 2007 y sucesivos para “someter los costes a autorización”)**

A partir de 2007 la CM fija un límite inicial obligatorio de Cap. 1.

Desde entonces ese límite es actualizado por la Comunidad sin criterio conocido en un entorno cambiante: universidades en crecimiento y en declive, nuevos acuerdos laborales, Bolonia, modificaciones en la oferta y en la demanda, etc.

El límite ha quedado desfasado en muchos casos.

II Jornada técnica sobre Estabilidad Presupuestaria en Universidades



Verano de 2008: Beteta mandó a parar

Verano 2008: recorte de 2/3 del importe de las transferencias de Inversiones a UUPP

Sanción: reducción en transferencia inversión

La Ley de Presupuestos 2009 dispone nuevas obligaciones de tipo presupuestario y de información y **modifica el mecanismo sancionador**:

- “las retribuciones... no podrán experimentar un incremento global superior al 2 % con respecto a las de 2008 en términos de homogeneidad” y la masa salarial global no subirá más de un 1%
- “cualquier incremento sobre las cuantías autorizadas requerirá la aprobación previa por la Comunidad”.
- **Equilibrio**: las UUPP “elaborarán, aprobarán y ejecutarán sus presupuestos en situación de equilibrio, computado en términos de capacidad de financiación...”.
- Amplía el ámbito de control a “Las cuentas anuales **consolidadas** ... [que] deberán someterse antes de su aprobación a una auditoría externa y **de cumplimiento**”.
- Sustituye el término “desequilibrio” por “déficit” e indica que **la minoración alcanzaría a los “ejercicios sucesivos”**.

II Jornada técnica sobre Estabilidad Presupuestaria en Universidades



2010-11: Primera vuelta de tuerca

En 2010, *“no se procederá a la incorporación de nuevo personal”, y se reducen un 5% las retribuciones a partir del 1 de junio y “las transferencias a los presupuestos de las UUPP”, el límite de incrementos de retribuciones es del 0,3% sobre 2010.*

En 2011, *“los costes de personal autorizados para 2011 no podrán ser objeto de incremento alguno” y aparece un [control previo del presupuesto de capítulo 1](#): “las universidades deberán remitir a la Consejería de Educación, antes del 15 de septiembre, la siguiente documentación:*

Su plantilla de personal efectiva, junto con la relación de puestos de trabajo, comprensiva de todas las categorías de personal...

La totalidad de los costes de personal.

La actividad docente e investigadora del personal docente e investigador.

El proyecto del capítulo 1 de sus presupuestos.”



2012: Otra vuelta de tuerca I

Nuevas Obligaciones:

- la Comunidad autorizará previamente los costes de PDI y PAS y *“Los costes de personal autorizados serán los que las universidades deberán reflejar en sus presupuestos”* y *“Los costes de personal autorizados para cada Universidad Pública experimentarán una reducción [paga Navidad]”* según lo previsto en la ley 4/2012.
- *“los Presupuestos de las Universidades Públicas y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de la adecuación al principio de estabilidad”,* información que *“por orden conjunta se concretará”*

Aparece el PEF:

“Las universidades que no hayan cumplido con el objetivo de equilibrio presupuestario, tendrán la obligación de aprobar, en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio, un plan económico-financiero”

El PEF tendrá una duración de hasta tres años

Debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid

II Jornada técnica sobre Estabilidad Presupuestaria en Universidades



2012: Otra vuelta de tuerca II

Nueva regulación de las sanciones:

“En el supuesto de que las Universidades incumplan la obligación de remitir la información requerida se podrá proceder por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Educación y Empleo, a la retención del 10 por 100 ... de las transferencias corrientes de carácter nominativo...”

Y hay también régimen sancionador en cuanto al PEF:

... “podrá proceder a la retención del 10 por 100 del libramiento mensual derivado de las transferencias corrientes de carácter nominativo consignadas...:

- a) En caso de que estas no elaborasen en plazo el plan económico-financiero de equilibrio...*
- b) En caso de no aprobarse el citado plan por... la Comunidad de Madrid ...*
- c) En el supuesto de que una vez aprobado... se observe el incumplimiento del mismo.*
- d) En supuestos de liquidación del presupuesto con remanente negativo, ante la ausencia de adopción de medidas previstas [legalmente]*



2012: Otra vuelta de tuerca III

En el último trimestre del año, las transferencias nominativas fueron minoradas en lo establecido en la Ley 4/2012 de Medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica (ajuste en la paga de Navidad)

También se reducen las nominativas en la *“cantidad equivalente al incremento de ingresos previsibles de las universidades como consecuencia de la modificación de los precios públicos”* (incremento del precio de cada crédito en primera y sucesivas matrículas).



2013: Llega la Orden (27 febrero 2013) I

La Orden *“tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera y en materia de gestión de recursos humanos, a suministrar”* en relación con el cumplimiento de la ley de Estabilidad.

- *“es de aplicación a las entidades dependientes”*
- regula el Plan Económico Financiero (PEF), ahora de un año de duración
- pone en orden las fechas y destinatarios de envío a la Comunidad de lo que ya se hacía: Presupuestos, liquidaciones presupuestarias mensuales (nuevas, al CPFF) y finales, cuentas, informe de legalidad, líneas generales del nuevo presupuesto
- prevé el tratamiento del **Remanente de tesorería negativo**: *“reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido”*
- **“Información sobre ingresos, becas y ayudas al estudio”**:...*“ingresos obtenidos en el ejercicio académico por los conceptos desglosados de precios públicos por estudios universitarios... y servicios de naturaleza académica, con determinación de la cantidad correspondiente a cada una de las anualidades...”*
- **“Información sobre entidades participadas y dependientes”**: cuentas, estatutos, presencia en cargos
- **Y una extensísima información sobre personal y capítulo 1.** No altera el control previo
Cap.1

II Jornada técnica sobre Estabilidad Presupuestaria en Universidades



2013: Llega la Orden (27 febrero 2013) II

Introduce un requerimiento de cumplimiento previo a las sanciones:

En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de las informaciones recogidas en la Orden, “tanto en lo referido a los plazos establecidos, así como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento... [que] indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se podrá proceder, en su caso, a la adopción de las medidas contempladas”...

II Jornada técnica sobre Estabilidad Presupuestaria en Universidades



Conclusiones

Cuantitativamente, la financiación de la CM a las UUPP ha caído un 35% en términos reales desde 2008. El incremento de tasas es un mero paliativo e incrementa la desigualdad social.

La CM (y Estado) ha creado nuevas obligaciones imperativas de tipo presupuestario (¿autonomía universitaria?) y de información para las UUPP, sobre todo vinculadas al control del capítulo 1, de las entidades dependientes y al Equilibrio (+PEF).

La Orden 2013 ordena buena parte de esas obligaciones y añade nuevas. Es excesivamente intervencionista y dura en ciertos puntos. Necesidad de mayor diálogo CM-UUPP.

La CM ha perfeccionado el régimen sancionador... pero éste no se ha llegado a aplicar

Cualitativamente, la CM ha abandonando el MF que incentivaba la eficacia y la eficiencia y establecía obligaciones de información de actividades y de resultados de docencia e investigación. Hoy la financiación es una “nominativa” global, indiferenciada, arbitraria y opaca. Esto implica menor transparencia y rendición de cuentas de las UUPP - y de la CM - y la renuncia de la CM a usar el presupuesto como instrumento para impulsar políticas de mejora y de calidad. Necesidad de volver a un sistema con incentivos.

II Jornada técnica sobre Estabilidad Presupuestaria en Universidades